

Informe secretarial:

Buenaventura V., noviembre 24 de 2021.

Informo a la señora Jueza que teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de apelación contra el auto No.081 del 17 de noviembre de 2021, habiéndolo sustentado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA VALLE**

**Ref.: Ordinario Laboral 2011/0005 ESGARDO IDROBO TAMAYO contra
SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. Buenaventura
V., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).**

AUTO No. 918

Por cuanto el recurso de apelación fue presentado oportunamente y, al ser susceptible del mismo, conforme lo dispone el art. 65 del C.P.T y S.S., numeral 11,

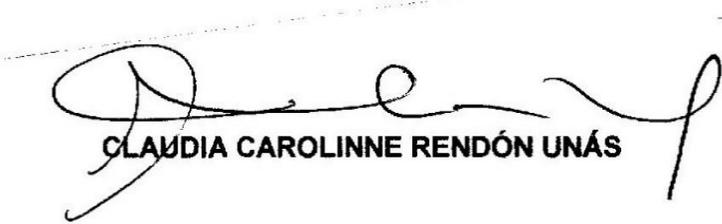
SE RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto No.081 del 17 de noviembre de 2021, en el efecto SUSPENSIVO.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al H. Tribunal Superior de Buga, Sala Laboral para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.096** a
las partes el auto anterior.

Noviembre 25/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO,
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. Buga V.

